

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 447 del 27 de septiembre de 1996, la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico de Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, avocó el trámite de la solicitud de un plan de manejo ambiental presentado por Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la ejecución del proyecto denominado ""Mejoras Troncal Caracas", Localizados en la calle 74 entre troncal de la Caracas y carrera 17, calle 76 entre Troncal de la Caracas y carrera 15, Calzada oriental Troncal caracas, entre calle 70 A y Avenida Chile".

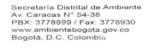
Que mediante radicado DAMA No. 4621 del 1996, el IDU remitió plan de manejo correspondiente al proyecto mencionado.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico de Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente DAMA, evaluó el plan de manejo ambiental presentado y emitió el Concepto Técnico 942 del 8 de octubre de 1996.

Que mediante Auto 690 del 18 de diciembre de 1996, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" hoy Secretaria Distrital de Ambiente, requiere al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que mediante radicado No. 2010IE13828 delo 27 de mayo de 2010, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa a la Dirección Legal que:

Página 1 de 6









ión: Subdirección Imprenia Distrital - DD



"(...)

No hay evidencias de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elementos dejados después de finalizado el trabajo como escombros o señalización.

Cabe anotar que las mejoras de esta obra se realizaron hace más de 10 años y por ende tiene el deterioro natural de este periodo que de evidencia en el siguiente material fotográfico.

(...)"

Que mediante memorando interno No. 2010IE18203 del 3 julio de 2010, la Dirección Legal Ambienta de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa al Coordinador del Área de Expedientes y Notificaciones que:

"(...) le solicito archivar y eliminar de las lista de expedientes activos, las actuaciones correspondiente al Expediente DM — 06 — 96 — 04 correspondiente al proyecto "MEJORAS TRONCAL CARACAS: CALLE 74 Y CARRERA 17, CALLE 76 ENTRE TRONCAL CARACAS Y CARRERA 15 Y CALZADA ORIENTAL TRONCAL CARACAS ENTRE CALLES 70° Y AVENIDA CHILE EN BOGOTA D.C" dado así por finalizado cualquier trámite legal.(...)"

Que esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado ""Mejoras Troncal Caracas", Localizados en la calle 74 entre troncal de la Caracas y carrera 17, calle 76 entre Troncal de la Caracas y carrera 15, Calzada oriental Troncal caracas, entre calle 70 A y Avenida Chile". Por la razones expuesta en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

Página 2 de 6









Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Página 3 de 6









Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo del Expediente DM-06-96-04, que contiene las actuaciones administrativas adelantadas correspondientes al proyecto denominado "'Mejoras Troncal Caracas", Localizados en la calle 74 entre troncal de la Caracas y carrera 17, calle 76 entre Troncal de la Caracas y carrera 15, Calzada oriental Troncal caracas, entre calle 70 A y Avenida Chile". Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en Expediente DM - 06 - 96 - 04.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín para dar cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 6











ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 08 días del mes de agosto del 2013

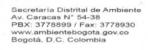
Nestor Garcia Buitrago DESPACHO DEL SECRETARIO

Dm - 06- 96- 04 Elaboró:

Alba Lucero Corredor Martin	C.C:	52446959	T.P:	219647	CPS:	CONTRAT O 281 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/07/2012
Revisó:								
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/11/2012
Yesid Bazurto Barragan	C.C:	12124311	T.P:	64693	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/08/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/11/2012
Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C:	65786507	T.P:		CPS:	CONTRAT O 096 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/06/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
Aprobó:								
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	8/08/2013

Página 5 de 6









C.C: 35456831 T.P:

CPS: DIRECTOR A LEGAL **AMBIENTA**

FECHA EJECUCION: 8/08/2013

Bogotá, D.C., a los 21007 2016 ONA	() dire del mes de
MICHA JARAMINO YERES de APODERADO.	ente el el : ñor (a)
dentificado (a) con Crista de Isladania No. 43 Medello 1268 quien fue informado que contra esta decisión proc Reposición ente la Secretaria de Isladania (5) días en les a la fecha de Isladania (5) días en les a la fecha de Isladania (6) días en les a la fecha de Isladania (6) días en les a la fecha de Isladania (6) días en les a la fecha de Isladania (6) días en les a la fecha de Isladania (6) días en les a la fecha de Isladania (6) días en les alla fecha días en les alla	26.
Dirección: Teléfono (s):	2 MG-23 54 J864

	CONSTANCIA I	PERFECUT	ORIA
En Bogotá D	C hoy	() del mes de
-	del año (20	se deja cons	stancia de que la
presente provid	dencia se encuentra		
	FUNCIONARIO / C		





Página 6 de 6

Lucila Reyes Sarmiento